

# Resolución de 8 de enero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se autoriza la Carta de Servicios Electrónicos correspondiente a la Dirección General del Catastro

Mediante Resolución de 8 de enero de 2004, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 28 del citado mes, el Subsecretario del Ministerio de Hacienda ha procedido a aprobar la carta de servicios electrónicos correspondiente a la Dirección General del Catastro.

La Carta de Servicios Electrónicos de la Dirección General del Catastro informa a los ciudadanos acerca de los servicios electrónicos que ha puesto a su disposición para la mejora de sus relaciones con ciudadanos o empresas y les informa que al respecto asume los siguientes compromisos de calidad:

- Ofrecer a los usuarios de la Oficina Virtual, la posibilidad de solicitar información y ayuda sobre los servicios catastrales llamando a la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35, en horario interrumpido de 9 a 19 horas, de lunes a viernes (de 8 a 18 horas en Canarias).
- Evitar la presentación de certificados catastrales ante las Administraciones que accedan a la Oficina Virtual del Catastro, facilitándoles los datos que precisen.
- Servicio de contacto para consultas a través de correo electrónico.
- Facilitar certificados catastrales telemáticos en línea sin que deba satisfacerse la tasa de acreditación catastral ya que no están sujetos al pago de dicho tributo.
- Presentación por medios telemáticos de declaraciones catastrales elaboradas con PADECA que están exentas de la tasa por inscripción catastral.
- Ayuda en línea sobre el uso de la aplicación.
- Notificación del cierre temporal de la Oficina Virtual con 24 horas de antelación.

Dicha Carta de Servicios se estructura en los siguientes apartados:

- Servicios que se prestan.
- Especificaciones de uso.
- Compromisos de calidad que se ofrecen.

## Resolución de 8 de enero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se autoriza la Carta de Servicios Electrónicos correspondiente a la Dirección General del Catastro

El artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios, su definición, escritura y contenido, así como su elaboración, establece que tales cartas sean aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieren aquellas. Establece igualmente dicho artículo que las cartas de servicios deberán ser previamente informadas por la Secretaría para la Administración Pública.

En virtud, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la carta de servicios electrónicos correspondiente a la Dirección General del Catastro.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, así como en las siguientes direcciones de Internet:

[www.minhac.es](http://www.minhac.es);

[www.catastro.minhac.es](http://www.catastro.minhac.es);

[www.administracion.es](http://www.administracion.es)

Madrid, 8 de enero de 2004.

Francisco Uría Fernández.  
*El Subsecretario*

Ilma. Sra. Inspectora General del Departamento. Ilmo. Sr. Director General del Catastro.